



Resolución de Administración

Nº 0127 -2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 1089-2025-GRA/GRTC.OA.ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio, memorándum nº654-2025-GRA/GRTC-SGI, CARTA Nº 001-2025-GRA/GRTC-SGI/BRM emitido por el Responsable Técnico de Actividad de Mantenimiento de la Sub Gerente de Infraestructura, y,

CONSIDERANDO:

De fecha 10 de abril 2025 mediante Contrato Nº 004-2025-GRA/GRTC, respecto a la **ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LA FICHA TECNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHOCO, DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** fue suscrito en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificaciones (en adelante el Reglamento)

En efecto, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 157° de su reglamento, establece en forma taxativa las causales por las cuales el contrato y sus elementos integrantes pueden ser modificados. pudiendo surgir atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista debidamente comprobados que imposibiliten la ejecución de las prestaciones dentro del plazo contractual. También establecen la forma que debe cumplirse para que dichas modificaciones tengan validez jurídica.

En este sentido, queremos resaltar en el presente artículo las modificaciones relacionadas a una ampliación de plazo. Nos interesa especialmente analizar la causal relacionada a lo consignado en el numeral 34.9 del artículo 34° de la ley, que a la letra dice:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Al respecto, el artículo 158 del Reglamento establece las causales y procedimiento para la aprobación de una solicitud de **ampliación de plazo** en los contratos que tienen por objeto la prestación de bienes y servicios. Así, el precitado dispositivo normativo señala que la ampliación de plazo contractual solicitada por el contratista procede cuando:

- a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista GLOBAL FUEL S.A. de fecha 11 de junio 2025 solicita ampliación de plazo hasta el 04 de julio 2025 debido a que se ha ampliado los días de mantenimiento.

Con relación a ello, la Sub Gerencia de Infraestructura a través de la Carta Nº001-2025-GRA/GRTC-SGI/BRM, suscrita por el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, APRUEBA la ampliación de plazo solicitada, estableciendo nueva fecha límite al día 04 de julio 2025, implicando una modificación en el plazo contractual, sin incremento presupuestal, además indica:

"Que, de fecha 04 de junio 2025 se paraliza las actividades de la Ficha Técnica para el Montaje de Instalación y Mantenimiento de Accesos del Puente Modular Choco por cuestiones de no contar con un responsable técnico RETAM, sin embargo, el 14 se designa



Resolución de Administración

Nº 0127 -2025-GRA/GRTC-OA

al RETAM entrante y, por lo tanto, se da inicio de las actividades de la ficha técnica mediante Acta de reinicio de Actividades”

Que de fecha 23 de Junio 2025 mediante el informe Nº1089-2025-GRA/GRTC.OA.ULP, DE LA Unidad de Logística y Patrimonio, determina proceder la ampliación de plazo vertidos por la Sub Gerencia de Infraestructura en su calidad de responsable de la ejecución y seguimiento del presente contrato de la Entidad, mediante la Sub Gerencia de Infraestructura a través de la Carta Nº001-2025-GRA/GRTC-SGI/BRM, suscrita por el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, resulta procedente otorgar la Ampliación de plazo respecto a la **ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LA FICHA TECNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHOCO, DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ejecutada por GLOBAL FUEL, en virtud al CONTRATO Nº04-20258-GRA/GRTC, hasta el 04 de julio 2025 corresponde a atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, sin prestaciones adicionales.**

Sin embargo, es importante mencionar que el contratista presento una primera ampliación el 05 de mayo 2025 con doc 8220887, solicitando una ampliación por 30 días calendarios, la cual fue aprobada automáticamente considerando que no fue respondida dentro del plazo establecido, por lo que se contó con nueva fecha límite de ejecución desde el 10 de mayo 2025 al 09 de junio 2025, debiendo considerar dicha información la Sub Gerencia de Infraestructura de la GRTC dentro del procedimiento respectivo.

Referente al plazo con el que cuenta LA ENTIDAD para resolver la solicitud de ampliación de plazo conforme al numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento en el caso de bienes y servicios,

“La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, se decisión al contratista, en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.”

Así pues, si la Entidad no emite pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, dentro del plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación, ésta se tiene por aprobada automáticamente

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF y N° 308-2022-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 032-2025-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Ampliación de plazo respecto a la **ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LA FICHA TECNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHOCO, DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº001-2025-GRA/GRTC-1 ejecutada por GLOBAL FUEL, en virtud al CONTRATO Nº04-20258-GRA/GRTC, HASTA EL 04 DE JULIO 2025 corresponde a atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, sin prestaciones adicionales.**

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar al Órgano Encargado de las Contrataciones registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de acuerdo a Ley, conforme a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y normas complementarias.





Resolución de Administración

Nº 0127 -2025-GRA/GRTC-OA

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente disposición al Área de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Infraestructura, y al contratista GLOBAL FUEL (correo electrónico jmoreno@globalfuel.pe jlazo@globalfuel.pe)

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario conforme a lo dispuesto en el Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

25 JUN 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES/GRTC

LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente es copia fiel del original
de lo que doy fe
Fotataria: Milagros Lucia Castrejon Estremaduro
Reg. N° 094 Fecha: 25-06-2025